

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el 2 de septiembre de los corrientes, la Alcaldía de La Calera, devolvió el comisorio No. 039 sin diligenciar por cuanto el apoderado de la parte servida con la comisión, informó que el proceso terminó.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



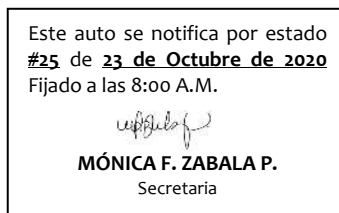
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00307 de 2011
Demandante: BERNARDO RODRÍGUEZ OBANDO
Demandado: WEIMAR U. VELÁSQUEZ
Fecha: Octubre 22 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA al paginario el Comisorio No. 039, devuelto por la Alcaldía Municipal de La Calera, sin diligenciar, ya que el apoderado actor informó la terminación de está ejecución. Por lo anterior, se agregan al expediente dichas misivas, y por sustracción de materia esta sede judicial se releva de resolver, teniendo en cuenta lo resuelto en el auto del 14 de noviembre de 2019, por virtud del cual terminó el presente asunto por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171fe8f9f14bcd6c5db03b526bb29da61636939330b85822e5f3f28ace6e869f

Documento generado en 20/10/2020 10:46:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>